

**EL PLENO
DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 del Mandato Constituyente N° 1 de 29 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 223 de 30 de noviembre de 2007, dispone: *“La Asamblea Constituyente, por mandato popular de 15 de abril de 2007, asume y ejerce SUS PLENOS PODERES”;*
- Que,** el artículo 8 del Mandato Constituyente N° 1, declaró concluido el período para el que fue designado el Procurador General del Estado; y designó provisionalmente para dicho cargo al doctor Xavier Garaycoa Ortiz, Procurador General del Estado;
- Que,** el artículo 11 del Mandato Constituyente N° 1, dispone: “Art. 11.- De los nombramientos de la Asamblea Constituyente.- Las designaciones o nombramientos a las que se refiere este mandato tendrán el carácter de provisional y podrán ser revocadas en cualquier tiempo sin que, en ningún caso, constituyan derechos adquiridos”;
- Que,** el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente de 11 de diciembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 236 de 20 de diciembre de 2007, dispone: *“La Asamblea Constituyente representa a la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano, y por su propia naturaleza está dotada de plenos poderes.”;*
- Que,** el artículo 2, numeral 2 del referido Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, dispone: *“En el ejercicio de sus poderes, la Asamblea Constituyente aprobará:...2. Mandatos Constituyentes: Decisiones y normas que expida la Asamblea Constituyente para el ejercicio de sus plenos poderes. Estos mandatos tendrán efecto inmediato, sin perjuicio de su publicación en el órgano respectivo;”;*
- Que,** mediante OFICIO N-09799 de 17 de abril de 2008, dirigido al Presidente de la Asamblea Constituyente, el doctor Xavier



Garaicoa Ortiz, presentó su renuncia irrevocable al encargo de Procurador General del Estado; y,

En uso de sus atribuciones y facultades, expide el siguiente:

MANDATO CONSTITUYENTE No. 7

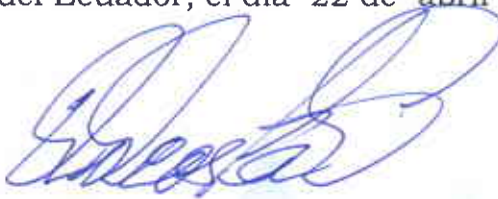
ARTÍCULO ÚNICO.- Designar provisionalmente, al señor doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado.

La designación a la que se refiere este Mandato tendrá el carácter de provisional y podrá ser revocada en cualquier tiempo sin que, en ningún caso, constituyan derecho adquirido.

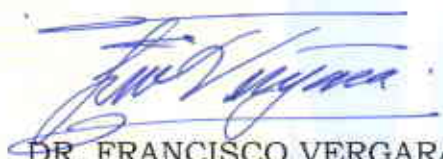
DISPOSICION FINAL

Notifíquese el contenido de este Mandato Constituyente al Presidente y Vicepresidente Constitucional de la República, a los representantes de los poderes constituidos y a los órganos de control. Se dispone su difusión para conocimiento del pueblo ecuatoriano. Este Mandato Constituyente entra en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Constituyente y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en Ciudad Alfaro, cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, el día 22 de abril de 2008.



ALBERTO ACOSTA
Presidente de la Asamblea Constituyente



DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario